

ORDENANZA N°: 887/91.-

Ramallo, 15 de enero de 1991

VISTO:

Que ha caducado el convenio oportunamente celebrado entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSPJyP) y la Federación Médica de la Provincia de Buenos Aires (FEMEBA), cesando por ello a partir del 1 de Octubre de mil novecientos noventa la cobertura de atención a los beneficiarios amparados por la Ley N°19.032; y

CONSIDERANDO:

Necesario arbitrar los medios pertinentes para asegurar la rápida cobertura en la atención médico asistencial de ese importante sector poblacional;

Que es posible regularizar esta situación mediante convenio de Prestaciones en el II Nivel, entre la Municipalidad de Ramallo, a través de su efector sanitario el Ente Descentralizado Hospital "**JOSE MARIA GOMENDIO**" y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Apruébase el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Ramallo y el ----- Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSPJyP), que como **ANEXO I** forma parte integral de la presente norma.-----

ARTÍCULO 2º) Las normativas y beneficios que consagra el convenio celebrado, cuya ----- ejecutividad define el artículo precedente, serán de aplicación para todos los beneficiarios amparados por el régimen de la Ley N° 19.032.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 15 DE ENERO DE 1991.-----